

AUTO. RADICADO NUMERO 2020-206. –SEPARACION BIENES.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 16 de septiembre de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

La anterior demanda reúne los requisitos legales el Decreto 806 de 2020 y los artículos 368 y ss., del Código General del Proceso, y en consecuencia el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de SEPARACION DE BIENES, instaurada por el Señor JOHAN EDUARDO ARDILA JAIMES, en contra de la Señora SILVIA CATALINA GUZMAN OJEDA.

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente a la demandada Señora SILVIA CATALINA GUZMAN OJEDA, el contenido del presente auto conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con un término de veinte (20) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

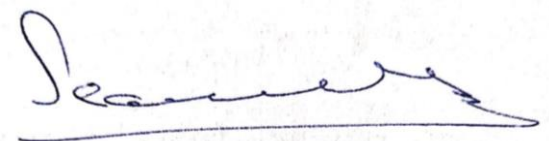
TERCERO.- REQUERIR a la parte demandante para que allegue registro civil de matrimonio de las partes auténtico y actualizado.

CUARTO.-NOTIFICAR personalmente este auto al PROCURADOR JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado.

QUINTO.- TENER a la Doctora CECILIA MANTILLA DELGADO, abogada en ejercicio, con T. P. No. 25.022 del C. S. J., como apoderada judicial del demandante Señor JOHAN EDUARDO ARDILA JAIMES, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ
J.E.C.R